



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES
DE METALES Y RECICLADORES A.C.”**

VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO DE 2019



CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATUONERIE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SBSCC”; Y POR LA OTRA PARTE **LA “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE METALES Y RECICLADORES A.C.”**, REPRESENTADO POR EL C. **FRANCISCO URIOSTEGUI PINEDA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONIMER”** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **“LAS PARTES”**, EL CUAL TIENE COMO **OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL Y BENEFICIO MUTUO, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

UNICO. A partir del año 2016 **“LA CONIMER”**, ha colaborado anualmente en las actividades concernientes a la realización de campañas ambientales, efectuadas por el Gobierno del Estado a través de sus dependencias y actualmente continua participando, aportando información, en campañas de reciclaje, así como en talleres y platicas en conjunto con **“LA SBSCC”**, es por ello la importancia de suscribir el presente **CONVENIO DE CONCERTACIÓN**.

DECLARACIONES

1. De **“LA SBSCC”**, que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 8, 14 fracción X, 29 fracción VI y 35 fracciones XLIV, XLIX y LIX, Transitorios Segundo, Sexto y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

1.2 El 1º de enero de 2019 el **C. LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATUORNERIE**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador



Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 29 fracción VI y 35 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Su domicilio para los efectos derivados del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, es el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 425, Col. Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86080.

1.4 Que su RFC es **GET 710101 FW1**

2. De “**LA CONIMER**” que:

2.1 La legal existencia, se acredita mediante acta constitutiva escritura pública número 27,458 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho volumen 594 quinientos noventa y cuatro, del día catorce de junio del año dos mil once, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez** Notario Público número 115 del Estado de México; e inscrita bajo el número de entrada P-552047/2011 de la constancia de finalización de trámite, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México.

2.2 Dentro de su objeto se encuentra ser órgano de consulta, coordinación y colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el mejoramiento de su sector; así como fomentar la actividad que se genera contribuya a contrarrestar el calentamiento global mediante acciones previamente establecidas en las normas y promover campañas de reforestación.

2.3 La representación legal la tiene el Presidente de la Mesa Directiva el **C. Francisco Uriostegui Pineda**, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN tal y como se desprende de las atribuciones que le fueron conferidas en la escritura descrita en la declaración 2.1.

2.4 Es de su interés celebrar el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para “**LAS PARTES**”.

2.5 Su registro federal de contribuyentes es [REDACTED]

Eliminamos 1 líneas que contienen datos que identifican la información relativa a la RFC, con fundamento legal: artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas quedando asentada el acta número SBSCC/CT/123/2019 mediante

ACUERDO - CT/105/2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019



2.6 Señala como su domicilio el ubicado en carretera Villahermosa a Reforma esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N, int. B frente a Soriana, Col. San Joaquín, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, C.P. 96140.

3. De “LAS PARTES”, que:

3.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO. El presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Acuerdan “**LAS PARTES**” que el objeto del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, mediante acuerdos específicos.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**”, al suscribir los acuerdos específicos dentro de los programas, proyectos o acciones a los que se refiere la cláusula PRIMERA, incluirán las características, procedimientos, actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada una de las partes, fechas de pago, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas y ámbitos de operación, circunscribiéndose al marco del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN. Estos acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este instrumento, deberán constar por escrito, ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales o por la persona que ellos designen como facultada para hacerlo, pasando a ser parte integrante del presente instrumento jurídico.



TERCERA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Vincular personal técnico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LA SBSCC” y “LA CONIMER” para fortalecer el crecimiento y desarrollo entre ambas y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración técnica en materia de generación y manejo integral de residuos, y administrativa para el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este documento;
- b) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre “LAS PARTES” para promover la valorización, prevención y reducción de la generación de residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos (campañas de acopio) en el Estado;
- c) Realizar un seguimiento de los acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, la Comisión Técnica prevista en la cláusula correspondiente, presentará por escrito un informe anual al Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático a más tardar el día 31 de enero de cada año, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar este CONVENIO DE CONCERTACIÓN;
- d) Desarrollar la difusión en materia de valorización de residuos, por los beneficios que aporta para la protección ambiental y el mejoramiento del ambiente y la población;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de acopio que apoyen a las familias e instituciones públicas para el adecuado manejo de sus pilas en desuso;
- f) Impulsar iniciativas que promuevan el fortalecimiento y la responsabilidad ambiental empresarial del sector; considerando los aspectos normativos y la sustentabilidad ambiental de sus procesos.
- g) Fomentar la cultura de la legalidad, entre los afiliados, generando un entorno de confianza basado en el cumplimiento voluntario de obligaciones regulatorias.
- h) Implementar de manera coordinada acciones de reforestación como medida de compensación ambiental;
- i) Desarrollar actividades de preservación y recuperación ambiental de espacios públicos y áreas de importancia ecológica, ocupados por tiraderos a cielo abierto en el territorio estatal y;



j) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE “LA CONIMER”.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “LA CONIMER”, se obliga a lo siguiente:

- a) Apoyar en la organización de las campañas de acopio de residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos que se deriven del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN.
- b) Proporcionar apoyo de su personal técnico y administrativo para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-orgánicos, inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos acopiados en cada una de las campañas de acopio.
- c) Fortalecer las campañas de promoción de la valorización, acopio y retiro residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-orgánicos, inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos con el apoyo de sus equipos para el manejo adecuado de los mismos.
- d) Fortalecer las campañas de reforestación y recuperación ambiental de espacios impactados por una inadecuada disposición de residuos; y
- e) Fomentar la formalidad de las empresas o negocios de los socios y afiliados miembros de “LA CONIMER” dentro del estado de Tabasco.

QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE “LA SBSCC”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “LA SBSCC”, se obliga a lo siguiente:

- a) Operar en colaboración con “LA CONIMER” el centro de acopio permanente de residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos incluyendo recibir pilas y plásticos, almacenarlos temporalmente y transportar las pilas conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- b) Proporcionar difusión, regular la generación y orientar a instituciones educativas y gubernamentales;
- c) Cumplir con la normatividad aplicable en la materia de manejo de los residuos especiales, residuos sólidos urbanos-inorgánicos, ferrosos y no ferrosos, residuos



de aparatos electrónicos y electrodomésticos, pilas y plásticos durante el acopio y transporte de los mismos;

d) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;

e) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las campañas, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios con los que cuente para cada campaña, cuando aplique observar con la protección de datos personales y la información de carácter reservada que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

f) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.

g) Señalar con claridad dentro de toda la campaña o acuerdos específicos, cuales son los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto al acopio, almacenamiento, traslado y disposición final de los residuos acopiados.

h) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

i) Promover y facilitar sesiones o cursos de capacitación para los miembros de “**LA CONIMER**”, en cuestión de la inscripción de tramites regulatorios en materia ambiental expedidos por “**LA SBSCC**”

SIXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “**LAS PARTES**” se obligan a:

a) Designar personal responsable para la realización conjunta de la campaña, siendo requisito indispensable la designación por cada una de “**LAS PARTES**” para tratar asuntos inherentes durante el acopio;

b) Realizar eventos, cursos, talleres y conferencias sobre la valorización de los residuos y su impacto al ambiente, para la ampliación del objeto del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN;

c) Señalar con claridad en el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, cuales son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a su participación y aportación;

d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de campañas de interés para “**LAS PARTES**”;



- e) Otorgar reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este CONVENIO DE CONCERTACIÓN, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- f) Supervisar y evaluar el desarrollo de las campañas de acopio de residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos-inorgánicos, ferrosos y no ferrosos-residuos de aparatos electrónicos, electrodomésticos, pilas y plásticos, que realicen ambas partes; y
- g) Informar y difundir los resultados y beneficios ambientales de la campaña realizada.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “**LAS PARTES**” elaborarán por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del periodo siguiente.

Asimismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente acuerdo y sus acuerdos específicos.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. La Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente instrumento.

Para los efectos de esta cláusula “**LA CONIMER**” nombra como responsables para coordinar lo pactado en este acuerdo al **Ing. Luis Ángel Reyes Hernández**, Delegado Estatal en Tabasco de “**LA CONIMER**” y al **Lic. Gabriel Domínguez Hernández**, Coordinador de Delegaciones Región Sureste de “**LA CONIMER**”, por su parte “**LA SBSCC**” designa como sus representantes al **Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez**, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático y al **Ing. Ghibran Fernando Alonso Arias**, Director de Sustentabilidad y Recursos Naturales.



a) La citada comisión se reunirá cuando lo considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso; y

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este CONVENIO DE CONCERTACIÓN, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**LA CONIMER**” con “**LA SBSCC**”, ni el de ésta con aquella.

a) Si en la realización de programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA SBSCC**” ni con “**LA CONIMER**”;

b) El personal que participe en proyectos amparados por el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa; y

c) “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, siempre y cuando se cuente con la autorización de “**LA SBSCC**”.

DÉCIMA

SEGUNDA: MONTO FINANCIERO.

“**LAS PARTES**” convienen que en los programas y acciones derivados del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN que requieran de aportaciones financieras por parte de alguna o ambas partes, se harán en base a las cantidades que se establezcan en los programas, proyectos o acciones, que indiquen los acuerdos Específicos de colaboración.

DÉCIMA

TERCERA: VIGENCIA.

Este instrumento entrara en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, y podrá darse por terminado de manera anticipada por “**LAS PARTES**”, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, entre ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión. Se podrá prorrogar por igual periodo a solicitud de una de las partes 30 días antes de su terminación. La terminación natural o anticipada del presente instrumento no afectará los compromisos contraídos por las partes contratantes del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN:

- a) Por voluntad de una “**LAS PARTES**”, debiéndose hacer del conocimiento por escrito a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado, para tomar las medidas pertinentes;
- b) El incumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN por algunas de “**LAS PARTES**”;
- c) Por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”; y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente instrumento.

DÉCIMA

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor,



eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- | | |
|--|---|
| a) Huelgas u otros disturbios laborales; | f) Incendios; |
| b) Actos de terrorismo o de enemigo público; | g) Alborotos públicos; |
| c) Guerras, ya sean declaradas o no; | h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.); y |
| d) Disturbios; | i) Explosiones. |
| e) Epidemias; | |

**DÉCIMA
SEXTA:**

CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que cualquier información que se reciba en relación con el presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este CONVENIO DE CONCERTACIÓN o de los acuerdo específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos específicos, en el entendido que cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o en caso de controversia por no llegar a un acuerdo satisfactorio, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. Así mismo, **"LAS PARTES"**, aceptan que el presente instrumento se rija bajo el principio *pacta sunt servanda*.



**DÉCIMA
OCTAVA:**

MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO DE CONCERTACIÓN se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción o la que se establezca en los mismos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica y firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, México, a los veinticinco días del mes de junio de 2019.

POR “**LA SBSCC**”

**LIC. MARIO RAFAEL LLERGO
LATUORNERIE
SECRETARIO DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

POR “**LA CONIMER**”

**C. FRANCISCO URIOSTEGUI PINEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
CONIMER**

**DR. GARY LEONARDO ARJONA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMATICO**

**LIC. LUIS ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO DE
CONIMER**



CONIMER

ING. GHIBRAN FERNANDO ALONSO ARIAS
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD Y
RECURSOS NATURALES

LIC. GABRIEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGION SURESTE DE CONIMER

Hoja protocolaria de firmas del Convenio de Concertación, que celebran, por una parte la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de su Titular el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie y por la otra parte la "Confederación Nacional de Industriales de Metales y Recicladores A.C." a través del Presidente de la Mesa Directiva, Francisco Uriostegui Pineda.